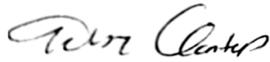


INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, con el escrito presentado por la apoderada judicial de la parte demandante solicita se reanude el proceso, teniendo en cuenta que no se cumplió el acuerdo. Sírvase Proveer. Palmira Valle, 12 de noviembre de 2020.-



NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

**AUTO DE SUSTANCIACION Nº 1016
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA**

Palmira (V), doce (12) de noviembre de dos mil veinte
(2020).

Visto el informe de secretaría, se reanudara el presente proceso y se dispondrá fijar fecha para llevar a cabo diligencia de inventario de bienes y deudas de la sociedad patrimonial, tal como lo dispone el artículo 501 ibídem.

Por lo anterior, el Juzgado,

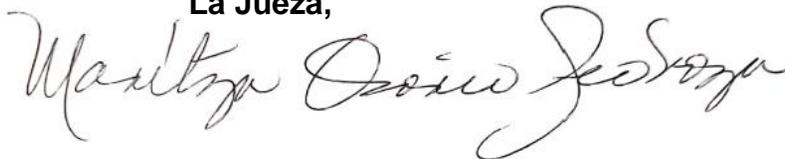
R E S U E L V E:

PRIMERO: Reanudar el presente proceso.

SEGUNDO: FIJAR el día treinta (30) de noviembre de 2020 a las ocho de la mañana (8:00 a.m.), para llevar a cabo la diligencia, donde los interesados deberán presentar el inventario de bienes y deudas de la sociedad Patrimonial.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,



MARITZA OSORIO PEDROZA

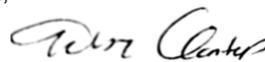
ES-YH-

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

En estado No. 132 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 C.G.P.).

Palmira Valle, 13/11/2019

La Secretaria,



NELSY LLANTEN SALAZAR